



El futuro  
es de todos

Cancillería  
Consulado de Colombia  
en Maracaibo

# Ruta de Atención para Mujeres Víctimas de Violencia

Consulado de Colombia en Maracaibo



## I. LÍNEAS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y LINKS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Centros de Información, Atención y Órganos de Denuncias de Violencia de Género

Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)

Dirección: Boulevard Panteón, Esquina de Jesuitas, Torre Bandagro, Piso 1,2 y 3, Parroquia Altagracia, Caracas.

Teléfonos: (0212) 8608210 al 19

Línea gratuita: 0-800 MUJERES 0-800-6853737

Fax: (0212) 860- 8215/ 8213

Correo electrónico: [inamujer@minmujer.gob.ve](mailto:inamujer@minmujer.gob.ve)

Sitio Web: <http://www.minmujer.gob.ve/inamujer/>

Horario de atención: De lunes a viernes, de 7:30 AM a 6:00 PM

Descripción:

- Orientación jurídica y vigilancia del cumplimiento de las leyes
- Órgano permanente de definición, supervisión y evaluación de las políticas y asuntos relacionados con la condición y situación de la mujer venezolana.
- Tiene por finalidad planificar, coordinar y ejecutar las políticas dirigidas a la mujer; intervenir en la formulación de políticas públicas que afecten a la mujer en los campos de interés para éstas, tales como los de salud,



educación, formación, capacitación, empleo, ingreso y seguridad social; garantizar la prestación de los servicios necesarios en materia jurídica, socioeconómica, sociocultural, sociopolíticas y socio doméstica, en los términos contemplados

### **LINEA DE EMERGENCIA VEN 911**



Teléfonos de Emergencia en Venezuela 911

La llamada se transmite hacia sus variadas sedes: Altos Mirandinos, Caracas y el Interior y ponen en contacto con policías de las zonas respectivas. 8am a 2pm. Dos siempre de guardia.

Falcón: Herkis Duno 04261631665  
Zulia: Dioxandra Terán 0424-5877957

### **POLICÍA**

- PoliSur (Mcpo. San Francisco, Zulia) (0261) 731-4777

### **BOMBEROS**

- Aeronáuticos – La Chinita (0261) 735-1045

### **DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA MUJER**

Teléfonos de atención directa: 04246860770  
Instagram: @mujermaracaibera @codigoviolentamcbo

### **ORGANIZACIÓN ALIADAS EN CADENA**

Teléfonos de atención directa: 04120751472 (Orientación y Asesoría Legal)

## **SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS**

Teléfonos de atención directa: 04140776173

## **ALIANZA CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER-CEM-UCV, CENTRO DE JUSTICIA Y PAZ-CEPAZ Y FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA HACIA LA MUJER-FUNDAMUJER, EN VBGCM**

Apoyo Psicosocial: 0412-3071273 0414-3281196

asesoría Legal: 0424-1831025 0414-2812077

Psicosocial: entre 8 am a 8 pm, todos los días. Legal: entre 7 am a 2 pm.

Correo: fundamujervenezuela@gmail.com

## **DILOAQUÍ (VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER)**

Coordinadora Nacional: Abgda. Norma Ferrer

Línea de emergencia: 0424-1981060

Asesoría legal de Transparencia Venezuela: Correo: denuncia@transparencia.org.ve

Horario: De lunes a sábado, entre 8 am a 5 pm

## **FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA HACIA LA MUJER-FUNDAMUJER**

Directora General: Profa. Ofelia Álvarez Cardier - Teléfono: 0412- 3071273

Apoyo psicosocial. Información adonde acudir en ámbito nacional. Asesoría a ONG. 0412-3071273 0414-2438913 0414-3281196

fundamujervenezuela@gmail.com www.fundamujer.com @Ofefundamujer

fb: Fundación Para La Prevención De La Violencia Doméstica Hacia La Mujer  
Todos los días, de 8 am a 8 pm

## **FUNDACIÓN VIDA JURÍDICA “DIYULY CHOURIO”**

Abgda. Diyuly Chourio Directora. 0414-7231817 Maracaibo. Edo. Zulia. Regional

Programa Alerta Viola. Asesoría jurídica. DDHH y VBGCM 0414-7231817 fundacionvidajuridica@gmail.com @fundacionvidajuridica

@abogadadiyulycourio @dilyulychourio IG: @fundacionvidajuridica

## **MULIER**

Maracaibo, Edo. Zulia. Regional Atención psicológica a mujeres víctimas de V de Género Escribe al whatsapp: 0424-6254125 24 horas.

## **FEDERACIÓN COMUNIDAD ORGANIZADA PARA LA DEFENSA DE LA MUJER Y LAS FAMILIAS DEL MUNDO (CORDEMUN)**

Dirección: Edificio Ministerio de la Vivienda y Hábitat, piso 2 Oficina 5, al lado de la Basílica Nuestra Señora de Chiquinquirá.



Teléfonos: 0261-7232586 – 7157924 (0414) 6292940 (0426) 7616756  
Email: fundacordemu@gotmail.com  
Horario: De Lunes A viernes, 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

### **RED VENEZOLANA SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (REVIMUD)**

Dirección: Calle 76, casa Hawai, sector 5 de julio detrás de la Iglesia San José, Maracaibo  
Teléfonos: 0414-6250088  
Email: muzcategui48@hotmail.com  
Horario: De Lunes A viernes, 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

## **II. RECOMENDACIONES GENERALES, MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.**

### **RECOMENDACIONES GENERALES:**

- No sentir temor ni pena de contar a familiares y amigos la situación presentada. Su apoyo será fundamental.
- Es importante hacer la denuncia correspondiente ante las UPC, Juzgados de Familia, Fiscalía, Juntas cantonales de protección de derechos.
- Cada vez que se presente un episodio de violencia, acudir a instituciones que puedan prestar apoyo social y/o emocional (Ej. Juzgados contra la violencia, Fiscalías. Unidades de Policía Comunitaria, Juntas cantonales de protección de derechos, etc.)
- Solicitar las medidas de protección que la ley establece, entre estas: Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
- Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de estas. Ordenar el tratamiento

respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso

- Llamar gratuitamente al **911** para recibir orientación sobre cómo manejar la situación dependiendo de cada caso. Toda la información entregada será confidencial.
- Asistir a los juzgados de la familia, fiscalías, Unidades de Policía Comunitaria y Juntas Cantonales de Protección de Derechos para recibir atención psicológica, social y apoyo jurídico.
- Identificar las organizaciones de la comunidad que puedan brindar apoyo, asistencia y educación.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

- Comentar a su familia u otras personas cercanas (amigos, vecinos), la situación que está viviendo, ya que ellos pueden ser agentes claves para su protección.
- Tener planificado el lugar donde puede llegar en caso de emergencia.
- Conversar con sus familiares o amigos la posibilidad de ser recibida/o en caso de emergencia.
- Informar a su empleador de la situación que está viviendo, de modo que puedan evitar el ingreso del agresor a su trabajo.
- Registrar o grabar cualquier forma de hostigamiento hacia usted de parte del agresor tales como llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos recurrentes o intimidantes.
- Tener disponible los teléfonos de las UPC y demás organismos de auxilio, los cuales es recomendable conocerlos de memoria o programarlo en el celular, incluso con modalidad de marcación rápida (una sola tecla preasignada).
- Cambiar las cerraduras o chapas de las puertas de acceso, si por una medida de protección o en forma voluntaria el agresor se ha alejado o cambiado del hogar común.
- Tener identificados los lugares de la casa que son más seguros. Considere que esos espacios tengan puertas o ventanas para poder escapar o repeler una agresión y donde el agresor no tenga acceso a elementos que puedan ser utilizados para causar daño físico.
- No usar armas en defensa propia.
- Tener a disposición, en lo posible, cierta cantidad de dinero para poder autofinanciarse algunos días.

- Tener siempre con usted documentación de identificación.
- No informar al agresor/a el lugar donde está viviendo y manejar esta información con reserva.

## **PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA**

### **1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE ENTREGA LA FISCALIA**

- Activación del botón de pánico
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.
- Cambio temporal o definitivo de domicilio.
- Contacto telefónico prioritario con la policía.
- Rondas policiales periódicas por parte de la policía en el lugar que se ubica la víctima
- Recibir denuncias escritas o verbales en los delitos en los que procede el ejercicio público de la acción.
- Recibir las versiones de la víctima y de las personas que presenciaron los hechos o de aquellas a quienes les conste algún dato sobre el hecho o sus autores.
- Solicitar a la o al juzgador, en los casos y con las solemnidades y formalidades previstas en este Código, la recepción de los testimonios anticipados aplicando los principios de inmediatez y contradicción, así como de las víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Solicitar a la o al juzgador que dicte las medidas cautelares y de protección que considere oportunas para la defensa de las víctimas y el restablecimiento del derecho. Igualmente podrá pedir la revocatoria o cesación de dichas medidas cuando estime que la investigación practicada ha permitido desvanecer los indicios que las motivaron.

### **2. MEDIDAS CUATELARES QUE PUEDE DECRETAR EL JUEZ Art. 558 COIP**

- Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
- Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
- Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.



- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
- Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
- Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
- Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
- Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
- Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.
- Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.

Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente.

### **ACCESO A LA JUSTICIA.**

- Denuncia y atención primaria bajo el actual panorama normativo e institucional, la mujer víctima de Violencia Intrafamiliar (VIF) cuenta con diversas vías para obtener atención, protección y reparación. En términos generales, el proceso se iniciará con una denuncia ante un órgano facultado para recibirla, y ésta conducirá a la apertura de una causa judicial ante los Juzgados de Familia o Penales, según si el acto de VIF reviste características de delito o no.
- Sobre el ingreso de las causas de violencia intrafamiliar no constitutiva de delitos la recibe los Juzgados de Familia la primera atención se realiza por



dos vías derivación o mediante la atención presencial de la unidad de atención al público en los Juzgados, llamada también “demanda espontánea” y registrada como “demanda” o “denuncia oral”.

- En caso de que la denuncia sea presentada ante los Juzgados de Familia, dependiendo de las características de la misma, podrá realizarse una primera audiencia de emergencia o directamente se citará a dentro de un breve plazo a la primera audiencia del juicio.
- Aquellas mujeres que acuden presencialmente a presentar denuncias o denuncias ante los Juzgados de Familia son en general entrevistadas por los trabajadores sociales y/o psicólogos.
- Si las denuncias son recibidas por la Policía, las víctimas serán derivadas a la Fiscalía o a los Juzgados de Familia, dependiendo de si los hechos se consideran constitutivos de delito o contravenciones.

### **III. DATOS DE CONTACTO – CONSULADO DE COLOMBIA EN MARACAIBO**

WhatsApp: +584122611122- Asesoría Jurídica +58 414-6225798  
Correo electrónico: aixa858@gmail.com

- Gisela Higuera Ordoñez  
Encargada de Funciones Consulares  
Correo: gisela.higuera@cancilleria.gov.co

### **IV. DATOS DE AUTORIDADES COMPETENTES Y DE ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE ATIENDEN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA O DE VULNERABILIDAD, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

#### **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

- Nombre Centro: Ministerio Público  
Ejecutor: El estado  
Cobertura Territorial: Estado Zulia  
Dirección: Avenida 13, Maracaibo 4001, Zulia  
Tipo de Atención: presencial  
Horario de Atención Presencial: De 07:30 a.m. a 4:00 p.m  
Email:

- Nombre Centro: Fiscalía del Estado Zulia  
Ejecutor: El estado  
Cobertura Territorial: Estado Zulia  
Dirección: Av. 13 entre calles 77 y 78, Sede del Ministerio Público  
Tipo de Atención: presencial  
Horario de Atención Presencial: De 07:30 a.m. a 4:00 p.m  
Teléfonos: 0261-7961730



## **VIOLENCIA DE GÉNERO, EN ESPECIAL EN NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.**

En el año 2012, Inamujer brindó orientación psicológica y jurídica a un total de 9.317 mujeres; en el primer trimestre de 2013 se atendieron 1.175 mujeres a través del servicio 0800-MUJERES. Es de resaltar, que las llamadas registradas no representan solo casos de violencia, sino de apoyo social. Desde finales del año 2011, se han creado dos unidades de atención de casos de violencia y otras solicitudes, ubicadas en el Hospital “José Gregorio Hernández” y en el Palacio Blanco de Miraflores que funcionan como áreas de apoyo a la Dirección de Prevención y Atención de la Violencia contra la Mujer del Inamujer, en las cuales se atendieron en total a 2.101 personas en el año 2012. Por su parte, la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer en el año 2012, atendió a un total de 10.378 mujeres en diversas áreas: violencia, redacción de documentos y orientación jurídica en general. Es de destacar, que la atención jurídica a casos de violencia se concentró en cuatro formas: psicológica, acoso u hostigamiento, violencia física y amenazas. La Defensoría del Pueblo, en el año 2012 recibió 840 casos por violencia contra la mujer, entre los que destacan: violencia física, el acoso y hostigamiento, violencia psicológica y la amenaza.

<sup>1</sup> Fuente: Ministerio Público (2013)

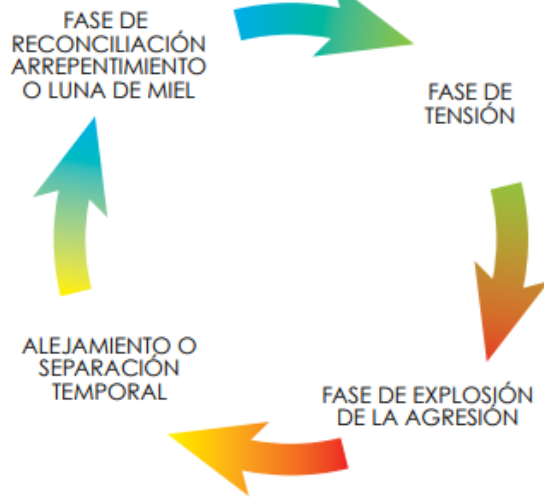
<sup>2</sup> Memoria y cuenta 2012. MinMujer

<sup>3</sup> Informe Anual (2012). Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

## **DISPOSICIONES Y RESPALDOS EN EL MARCO LEGAL**

1. La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia está vigente en Venezuela desde su aprobación en la Gaceta Oficial N.º 38.668 Extraordinario, del 23 de abril de 2007.

Para poder entender mejor la violencia y a sus víctimas, debemos tener conocimiento e identificar el ciclo y las fases de la violencia intrafamiliar y de género, esto nos permitirá poder orientar las actividades integrales y el abordaje en caso de ser necesario.



**2.1.- TENSIÓN**

Insultos, riñas, peleas, otras expresiones no consideradas violentas. Puede durar días o meses.

**2.2.- EXPLOSIÓN DE LA AGRESIÓN**

Aumenta la tensión. Incrementa la frecuencia y gravedad de actos de violencia. Es una etapa breve pero más dañina. Dependiendo de la fortaleza emocional, autoestima y sentimiento de culpa o miedo, la mujer puede paralizarse o buscar ayuda.

**2.3.- ALEJAMIENTO O SEPARACIÓN TEMPORAL**

La persona busca ayuda: familia, amigos/as, centros de ayuda, etc.

**2.4.- FASE DE RECONCILIACIÓN**

Señales de arrepentimiento por parte del agresor. El afecto es más intenso entre ambos (relación de dependencia). Si no se termina la violencia se produce el deterioro a nivel afectivo, cognitivo y conductual de todos los integrantes de la familia.